

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., once (11) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Ejecutivo con Garantía Real Ref. 11001-40-03-036-2022-01086-00.

De conformidad con el artículo 90 del C. G. P., en concordancia con lo señalado en la Ley 2213 de 2022, se inadmite la anterior demanda para que, en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, el actor subsane los siguientes aspectos:

1. Incluya en los hechos de la demanda si fue citado en el proceso ejecutivo que cursa en el Juzgado Setenta y Cuatro (74) Civil Municipal de Bogotá, radicado bajo el No. 11001400307420160081900, de ser el caso, indique la fecha de la providencia mediante la cual fue citado.
2. Presente la subsanación en un solo escrito que componga el libelo de forma integral.

Notifíquese,

MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

*La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRÓNICO Hoy **15 de noviembre de 2022** a la hora de
las 8:00 a.m.*

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario